

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a EEA (PSOE)

D.^a ELB(PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)

D. JVSP. (PSOE)

D.^a MOH. (PSOE)

D. ILM. (PSOE)

D.^a PGL(MÁS MADRID)

D. LFAP. (MÁS MADRID)

Secretaria General:

D.^a IMAG.

Interventor:

D. JPV B

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta y dos minutos del día 31 de octubre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LA FIRMA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

El 16 de junio de 2023 se recibe un correo electrónico de la Subdirección General de Atención Social Primaria en relación a los Subproyectos financiados por el PRTR mediante el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PRODECENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20, S22, S33, S65) con fecha 2 de agosto de 2022.

Visto el informe emitido por la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 19 de octubre de 2023, en relación al PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), en el que indica que el citado protocolo no implica ningún coste y supone un beneficio para el Ayuntamiento de Coslada en el desarrollo de los fondos PRTR y para la ciudadanía de Coslada; y que se trata de un servicio de asistencia dirigido por la Secretaría General de Fondos Europeos encargado según autorización del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 2023 al medio propio TRAGSATEC, cuyas actividades son:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio.
- Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos.
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (CoFFEE).
- Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR.
- Recopilación y difusión de buenas prácticas.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma del **PROTOCOLO ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**, cuyo documento obra en el expediente con código de validación **AFZEZ-3YT0J-G5RAC**.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio y cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

2.- PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SAD. (EXP. ELEC 2023/*17/02.01.03.16 S020/2021). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de diciembre de 2021 se adjudicó a SACYR SOCIAL, SL (B 85621159) el contrato administrativo para la prestación del **servicio de ayuda a domicilio**, mediante procedimiento abierto. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 18 de enero de 2022.

El plazo de duración del contrato es de dos años contados a partir del día siguiente a su formalización.

El precio del contrato que resultó de la adjudicación ascendió a 1.079.160,67 euros, incluido el 4% de IVA, para los dos años de ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se determinó en la cantidad de 2.530.864,60 euros en el cuadro de características particulares que rige el contrato.

El 17 de octubre de 2023, la jefa del departamento de Servicios Sociales, y responsable municipal del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2024 y el 18 de enero de 2025 y ha cuantificado el importe del contrato prorrogado.

Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General, el 10 y 11 de octubre de 2023, respectivamente.

Informe jurídico emitido el 17 de octubre de 2023 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada.

Diligencia de fiscalización del expediente, suscrita el 19 de octubre por el Interventor General.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2323/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, para el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2024 y el 18 de enero de 2025, el contrato suscrito el 18 de enero de 2022 con SACYR SOCIAL, SL (B 85621159) para la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, en relación con el apartado 7 del cuadro de características particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, es obligatoria para el contratista y la responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 539.580,34€, incluido el 4% de IVA.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto máximo de 513.471,61 € en el ejercicio de 2024, y de 26.108,73 € en el ejercicio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- La empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá mantener en vigor durante todo el periodo de prórroga la póliza de seguro de responsabilidad civil presentada para la formalización del contrato y aportar justificante de su vigencia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO.- Remitir certificación del acuerdo de prórroga a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el plazo de tres meses desde su adopción.

SEXTO.- Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

3.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO: REPRESENTACIÓN, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EXPT. 2023/63. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Informe de necesidad del contrato, informe técnico y memoria justificativa del presupuesto del contrato, suscrito el 25 de julio de 2023 por la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 28 de julio de 2023 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada.

- III. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 25 de agosto de 2023 por la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Coslada.
- IV. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 24 de agosto de 2023 por la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Coslada, y el 25 de agosto de 2023 por el Técnico de Administración General de Contratación.
- V. Pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018.
- VI. Informe y documentos contables suscritos el 31 de agosto de 2023 por el Interventor General.
- VII.- Informe jurídico de 11 de septiembre de 2023 del Técnico de Administración General.
- VIII.- Informe justificativo y complementario de la nota de NO CONFORMIDAD, suscrito por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada en fecha 11 de septiembre de 2023, en el que se hace constar:

«1º.- Disconforme con parte de la definición del objeto del servicio (Clausula 1.1 CCP y primera PPT), en concreto, la referida a las siguientes prestaciones:

Incluye la emisión de informes o dictámenes que sean solicitados por la Alcaldía a través del Responsable Municipal del Contrato, sin perjuicio de los que corresponde emitir a los funcionarios públicos (art. 9.2 TREBEP), así como el asesoramiento jurídico necesario en materias como jurisdicción contencioso1administrativa, urbanismo, responsabilidad patrimonial, función pública, administración electrónica o contratación

La Camara de Cuentas en el informe de fiscalización del ejercicio 2020 registrado en el Ayuntamiento el 28/10/2022 (RE 21349) en materia de contratación recordó la obligación legal de describir con detalle la necesidad de contratar e incluso indicó expresamente y especialmente respecto de los **contratos de servicios y la justificación de la insuficiencia de personal municipal**, literalmente lo que sigue:

“ Para evitar que este informe se convierta en una mera formalidad resultaría conveniente que se incorporara un informe de Secretaria acreditando la realidad de los extremos o(en su caso) , la no conveniencia de ampliar la plantilla ...” .

En este sentido, se considera que **no puede sustentarse la justificación de la necesidad en los términos tan genéricos expuestos** como ya fue advertido por esta Oficial Mayor en otros supuestos (por ejemplo en informe de disconformidad contratación asesoramiento CTC 28/10/2022), por los siguientes motivos:

1.1. Las necesidad descrita responde a una NECESIDAD PERMANENTE O ESTRUCTURAL

1.2. **La plantilla de personal esta dotada con plazas dirigidas específicamente a ofrecer asesoramiento jurídico en las materias citadas y además están cubiertas con carácter definitivo por funcionarios** (así, debe señalarse respecto de las dos plazas de Secretaria General y Oficialía Mayor, la de Intervención y Tesorería, así como la plaza de Jefatura de los servicios jurídicos en materia urbanística). Asimismo en materia de responsabilidad patrimonial y según el cuadro de reparto de funciones obrante en Secretaria el asesoramiento jurídico se asigna a la plaza de TAG adscrita a Secretaria. 1.3 Además en la mayor parte de las materias citadas (contratación,

jurisdicción contenciosa, urbanismo, administración electrónica, patrimonial) el asesoramiento esta reservado de modo preceptivo a quien desempeñe los puestos reservados citados.

El carácter genérico a que responde se demuestra por el hecho de que no consta precio individualizado y se ha justificado además como prestación diferenciada en el punto 4.3 del CCP.

2º.- Debe aclararse el importe del PBL de la cláusula 4.2 indicando al cifra con iva y sin iva habida cuenta que será la primera cifra (sin iva) la que ha de tomarse por los licitadores como tipo para licitar sin lugar a dudas. Y ello porque restando el iva la cifra de 122.728 euros arrojando un valor estimado de 245.456. Sería aconsejable que la cifra del PBL tipo figurase en el criterio de adjudicación cláusula 18 a fin de que también se deje claro si el licitador debe poner la oferta anual o referida a los dos años.

3º.- No se ha definido el precio del contrato en el CCP

Aun cuando se deduce de lo indicado para la facturación que se establece un precio anual fijo esto no se ha definido. Al tiempo se advierte que esta opción no discrimina los servicios realmente prestados. Tampoco se deduce la cantidad de la memoria económica puesto que en ella se indican unos costes pero sin que indique el promedio de asuntos de cada coste justificativo de la cantidad. El precio constante en materia de asesoramiento ligado a lo advertido en el punto 1º de este informe se hace especialmente injustificado habida cuenta que solo debería preverse de forma puntual

4º.- En relación con la solvencia técnica alternativa para empresas de menos de cinco años, se considera contrario a la igualdad en la concurrencia exigir estas como solvencia el cumplimiento de lo que es una condición de ejecución, la del PPT cláusula 8ª (interlocutor colegiado). Se trata de una condición de ejecución exigible a todas las empresas que vayan a prestar el servicio pero no determina un plus que sirva para equiparar la solvencia alternativa a la experiencia exigida como solvencia técnica específica en el contrato. Por ello, la previsión establecida legalmente se encamina a igualar a las empresas concurrentes sin discriminar por razón de los años de su constitución pero exigiendo que en ese caso se regule en pliego otro medio alternativo.

5º.- En todos los supuestos en que se alude a medios personales adscritos debería especificarse que se entiende por este requisito pues afecta a condiciones de ejecución y a los criterios de adjudicación, es decir, si se entiende que deben formar parte de la plantilla o ser socios o sirve cualquier otra relación jurídica

6º.- En cuanto al criterio de adjudicación referido a un compromiso a futuro de Mediación, a juicio de quien informa no se considera que cumpla los requisitos de utilidad vinculable a la concurrencia de una mejor oferta dado que es una declaración de intenciones que todas las empresas podrán hacer. Se considera que ofrecería una mayor utilidad a la Administración valorar la experiencia en ese tipo de actuaciones dado que se trataría de premiar en la concurrencia al licitador que tenga mayor bagaje pues se presupone que si ha participado ya en ello tendrá más capacidad para lograrlo en los procedimientos municipales que se le encargen».

IX.- Nota suscrita en fecha 6 de octubre de 2023 por el Técnico de Administración General, en la que manifiesta que *«Toda vez que el previo y preceptivo informe no impide la aprobación del expediente del contrato, se somete a la decisión del Concejal del ramo el proponer a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aprobación del mismo»*.

X.- Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 11 de octubre de 2023 por el Interventor General, en la que incorpora como observación nota *«manifestando la conformidad con el informe jurídico del expediente, sobre necesidad de asignar la defensa letrada en juicios contenciosos a un letrado consistorial funcionario, que garantice un servicio de representación y*

defensa correcto en materia contencioso administrativa, si bien habrá que implementar primero la plaza para ello en la RPT y plantilla».

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 25 de julio de 2023 por la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DENOMINADO: REPRESENTACIÓN, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas 25 de agosto de 2023 y del Cuadro de Características Particulares (CCP) suscrito el 24 de agosto de 2023 por la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Coslada, y el 25 de agosto de 2023 por el Técnico de Administración General de Contratación, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 148.500 €, incluido IVA, correspondiendo 122.728 euros a la base imponible y 25.772 euros al IVA, al tipo del 21 %.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de QUINCE DIAS NATURALES (15) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo con cargo a la aplicación 04023-9232-22706 del presupuesto del ejercicio 2023, por importe de 12.375,00€, y comprometer el gasto de 74.250,00€ y 61.875,00€, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

4.- APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PRESENTADO POR SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, SA PARA LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL LOTE 1 (CEIP BLAS DE OTERO, EL OLIVO, GUADARRAMA Y SAN PABLO) DEL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE EFICIENCIA EJERGETICA EN 13 CEIPS, MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES, 4 LOTES, COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DEARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.

(EXPT. 2023/12 VD Y 2023/7 VD). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

Por decreto de Alcaldía de 15 de septiembre de 2023 —previa apreciación de la urgencia en la adopción del acuerdo— se acordó adjudicar el **lote 1 (CEIP Blas de Otero, El Olivo, Guadarrama y San Pablo)** del contrato de obras contenidas en la memoria valorada de mejora de eficiencia en 13 CEIPS, mediante sustitución de carpinterías exteriores, mediante 4 lotes, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

El lote 1 fue adjudicado a la mercantil SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS SA (A85563450), mejor clasificada y oferta económicamente más ventajosa, por haber obtenido la mejor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP. El importe del

contrato es de 344.080,16 euros, incluido IVA, correspondiendo 284.363,77 euros a la base imponible y 59.716,39 euros al IVA, al tipo de 21%. El contrato se suscribió en documento administrativo el 6 de octubre de 2023.

El 20 de octubre de 2023 (anotación 20649), la empresa adjudicataria ha presentado: documento preventivo de seguridad y salud, plan de control de calidad, plan de gestión de residuos de construcción y demolición y programa de trabajos.

Mediante informe emitido el 24 de octubre de 2023, el jefe del departamento de Vías Públicas y Edificios, y la arquitecta técnica del departamento de Vías y Obras, responsables del contrato y coordinadores de seguridad y salud de este contrato, consideran que el plan de seguridad y salud presentado es adecuado para el desarrollo de las obras a realizar y lo informan favorablemente.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2023/3355, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el plan de seguridad y salud presentado por SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS SA (A85563450), para la ejecución de las obras correspondientes al **LOTE 1 (CEIP Blas de Otero, El Olivo, Guadarrama y San Pablo)** incluidos en la memoria valorada para la mejora de la eficiencia energética en 13 CEIPS mediante la sustitución de las carpinterías exteriores, para que lo ejecute de conformidad con el citado plan de seguridad y salud presentado, y proceda a la apertura del centro de trabajo e inicio de la obra.

SEGUNDO. - Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

5.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DE LA ESCULTURA “EL HOMBRE DE COSLADA”, DEL ESCULTOR ANTONIO LÓPEZ. (EXPEDIENTE 2022/56).

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Decreto de Alcaldía número 2022/4671, de 6 de octubre de 2022, de incoación del expediente y justificación de la necesidad de efectuar la contratación de referencia así como nombramiento como responsable del contrato a D. JLAD.
- II. Decreto 2022/5831, de 13 de diciembre, por el que se acuerda la modificación puntual de determinadas condiciones a tener en cuenta para la redacción del CCP y del PPT.
- III. Certificado de declaración institucional plenaria, acordada en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020: Declaración institucional del Pleno del Ayuntamiento de Coslada sobre la denominación del nuevo centro cultural municipal como centro cultural "Antonio López".
- IV. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 5 de octubre de 2023 por el arquitecto municipal, jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Coslada, D. JLAD.
- V. Decreto 2023/4874, de 6 de octubre de 2023, por el que se modifican condiciones parciales a tener en cuenta en el pliego, referidas al pago de fases y plazo de ejecución.

- VI. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito el 6 de octubre de 2023 por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada.
- VII. Informe jurídico emitido el 6 de octubre de 2023 por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada, en el que "Se informa favorablemente el expediente de contratación formado para la licitación del contrato privado referido, por procedimiento negociado sin publicidad, comprensivo de los pliegos y gasto".
- VIII. Documento contable suscrito por el Interventor General, en fecha 17 de octubre de 2023, en el que consta consignación presupuestaria con cargo al ejercicio 2023.
- IX. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita el 19 de octubre de 2023 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en el Decreto de Alcaldía 2022/4671, de 6 de octubre de 2022.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación de un CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DE LA OBRA ESCULTÓRICA "EL HOMBRE DE COSLADA" POR ANTONIO LÓPEZ, por procedimiento negociado sin publicidad, comprensivo de las prescripciones técnicas y de las cláusulas administrativas particulares, suscritas con fechas 5 y 6 de octubre de 2023, respectivamente, redactados para realizar un contrato privado por un presupuesto base de licitación de 450.000 €, incluido IVA, correspondiendo 371.900,83 € a la base imponible y 78.099,17 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

TERCERO. - Invitar a participar a la empresa CAMM CINCO SL (B81153298), según recoge el apartado 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, al contrato privado de creación artística de la obra escultórica "El hombre de Coslada", otorgando un plazo para presentación de proposición de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la invitación escrita que se efectúe a través de la plataforma indicada en el perfil de contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 450.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1539 60900 del presupuesto del ejercicio de 2023 (Nº Operación 920230002870).

QUINTO. - Notificar a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta y un minutos. De que doy fe.